CARACOLA FINANZAS SICAV, SA en Liquidación

Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota social al amparo de lo previsto en la

letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley

27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades

La Junta General Extraordinaria de la Sociedad, celebrada con fecha 7 de junio de 2022, adoptó, al

amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la LSC, y demás concordantes, y el artículo 24 dela

ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros acuerdos, el de disolver y

liquidar simultáneamente la Sociedad, así como aprobar el balance de final de liquidación y la

adjudicación del haber social.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada junta, se INFORMA del derecho de

los accionistas de la sociedad a comunicar a la sociedad su voluntad irrevocable de reinvertir el

total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen

previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley

27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, en la adquisición o suscripción de

acciones o participaciones de una o varias instituciones del inversión colectiva de las permitidas

por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la sociedad en liquidación su decisión de

acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo casola entidad en

liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes alsocio que le

corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a la sociedad la

documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de dos

meses desde la aprobación de acuerdo de disolución y liquidación de la sociedad, y ser dirigida

mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo, a la Sociedad, a la atención del

Liquidador, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito o, realizándola, la

misma no cumpla los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de

reinversión descrito y recibirán la cuota de liquidación le haya sido adjudicada, en la cuenta que,

en su caso, tenga asociada a sus acciones.

En Madrid, a 8 de julio de 2022

CARACOLA FINANZAS SICAV, EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador

Dña. María Luisa Cuñado Azcárate

## CARACOLA FINANZAS SICAV, SA (en Liquidación) C/c a SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.

En Madrid a 8 de julio de 2022

Ref.: Comunicación de reinversión de cuota social derivada de la liquidación de CARACOLA FINANZAS SICAV, S.A., en Liquidación (la "SICAV").

Muy señores nuestros:

Les participo mi voluntad irrevocable de proceder a reinvertir la totalidad de dinero y, en su caso, bienes, que me corresponde como resultado de la disolución y liquidación de la sociedad de referencia, acordada por la junta extraordinaria de accionistas al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley del Impuesto de Sociedades (el "**Régimen de Reinversión**").

A los efectos de llevar a cabo lo anterior, adjunto a la presente comunicación documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones de la SICAV, de mi titularidad.

Dado que la SICAV deberá abstenerse de efectuar directamente cualquier pago de dinero o entrega de bienes que me corresponda como cuota de liquidación, consiento que el dinero y, en su caso, bienes, quedarán consignados en la cuenta de la SICAV, sin posibilidad alguna de disposición, en tanto la reinversión al amparo del Régimen de Reinversión, no se haya producido.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

Don/Doña
DNI nº
Accionista de CARACOLA FINANZAS SICAV, S. A.